

BOLSA

Cotización Oficial del 29 de Agosto de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	9/8	4 POR 100 PERPETUO	9/8
Al contado.			
28-8-11	84,20	Series F, de 50.000 pesetas nominales...	84,20 y 25
26-8-11	81,20	" E, de 25.000 "	84,20 y 25
28-8-11	84,80	" D, de 12.500 "	84,35 y 30
28-8-11	84,65	" C, de 5.000 "	84,60 y 65
28-8-11	84,85	" B, de 2.500 "	84,80
26-8-11	85,40	" A, de 500 "	84,80 y 85,00
28-8-11	86,50	" E, de 200 "	86,50
28-8-11	86,60	" D, de 100 "	86,50
28-8-11	84,85	En diferentes series...	
A plazo.			
28-8-11	84,25	Via corriente...	84,25
4 POR 100 AMORTIZABLES			
Al contado.			
25-8-11	95,40	Series E, de 25.000 pesetas nominales...	
24-8-11	95,50	" D, de 12.500 "	95,25
28-8-11	95,25	" C, de 5.000 "	95,25
28-8-11	95,25	" B, de 2.500 "	95,25
28-8-11	95,25	" A, de 500 "	95,25
28-8-11	95,25	En diferentes series...	
5 POR 100 AMORTIZABLES			
Al contado.			
25-8-11	101,35	Series F, de 50.000 pesetas nominales...	
26-8-11	101,05	" E, de 25.000 "	101,20 y 25
28-8-11	101,05	" D, de 12.500 "	101,30
28-8-11	101,05	" C, de 5.000 "	101,30
28-8-11	101,10	" B, de 2.500 "	101,30
28-8-11	101,30	" A, de 500 "	101,35
25-8-11	101,40	En diferentes series...	101,30

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Último cambio de cada día.	2.º cambio de cada día.	3.º cambio de cada día.
FECHA	9/8	ACCIONES	9/8	9/8	9/8
28-8-11	499,00	Banco de España...	500		
26-8-11	254,00	Banco Hipotecario de España...	500	65	
28-8-11	299,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos...	500		281,00
26-8-11	282,00	Unión Española de Explosivos...	100		
9-5-11	102,40	Banco de Castilla...	250	65	
23-8-11	144,00	Banco Hispano Americano...	500		115,25
26-8-11	110,00	Banco Español de Crédito...	250		
26-8-11	40,25	Socied. Gral. Anz.ª Española. Preferentes...	500		
8-8-11	12,50	" " " Ordinarias...	500		
24-8-11	987,90	Altos Hornos de Vizcaya...	500		
31-7-11	85,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad...	100		
5-7-11	82,50	Sociedad de Chamberl...	500		
2-12-11	10,00	Mediodía de Madrid...	500		92,30
28-8-11	92,30	Ferrocarriles de M. Z. A. A...	475		
28-8-11	92,10	Idem Norte de España...	475		503
23-8-11	502,00	E.ª Español del Río de la Plata...			
OBLIGACIONES					
28-8-11	103,20	Oblig. del Banco Hipotecario...	500		
28-8-11	79,50	Socied. Gral. Anz.ª Española...	500		79,50
16-10-11	61,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad...	100		
10-5-11	99,00	Sociedad de Chamberl...	500		
11-5-11	82,50	Mediodía de Madrid...	500		
16-8-11	106,00	Ferrocarriles, Viala y A.ª. Serie A...	500		
10-3-11	102,00	" " " " Serie B...	500		
17-8-11	96,50	" " " " Serie C...	500		
(E.ª Norte de España. Solón 17 Enero 1906.)					
11-7-11	81,00	" " " " 1.ª serie...	475		
28-6-11	81,50	" " " " 2.ª "...	475		
28-6-11	82,50	" " " " 3.ª "...	475		
28-6-11	81,00	" " " " 4.ª "...	475		
16-8-11	76,00	" " " " 5.ª "...	500		
AYUNTAMIENTO DE MADRID					
21-2-11	80,00	Banc. ...	500		
17-8-11	77,00	Obligaciones...	500		
21-1-11	89,00	Idem de Arlangoy...	500		
23-8-11	85,50	Idem por resultas...	500		
18-8-11	93,00	Id. para pago de expropiación de el interior...	500		93,00
26-8-11	92,75	Cédulas para Id. de el exterior...	500		92,75
Diputación provincial de Madrid.					
21-8-11	102,25	Obligaciones...			

PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado...	656.100
Via corriente...	100.000
Via préstamo...	400.000
Carpas del 4 por 100 amortizable...	19.000
5 por 100 amortizable...	113.500
Acciones del Banco de España...	0.000
Via del Banco Hipotecario...	0.000
Via de la Arrendataria de Tabacos...	0.000
Acciones. - Preferentes...	0.000
Idem ordinarias...	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario...	1.500

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCO NEGOCIADO	
Paris, á la vista, total...	150.000
Cambio medio...	108,425
DINEROS NEGOCIADOS	
Madrid á la vista, total...	5.000
Cambio medio...	27,375

Gaceta de Madrid.—Núm. 242 30 Agosto 1911 Anexo núm. 1.—Pág. 409

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 29 de Agosto de 1911.

La depresión de Irlanda se aleja hacia el NE, el área de presiones débiles relativas (763 m/m), situadas al W. de las costas de Marruecos, permanece estacionada y las presiones altas (767 m/m) formando un anticiclón poco intenso invaden el Cantábrico.

El tiempo es incierto en Galicia y bueno sobre todo el resto de nuestra Península; los vientos soplan de dirección va-

riable y la temperatura va en aumento. La máxima de ayer fué de 38 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 12 grados en Logroño.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

La depresión de Irlanda se aleja hacia

el NE, permanece estacionada el área de presiones débiles del W. de Marruecos y las mayores presiones invaden el Cantábrico.

El tiempo es bueno por todas partes.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del martes 29 de Agosto de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 697ms).

Hors.	Barómetro en m. y 4 ^o	Temperatura °C	Humedad relativa %	VIENTO		Luz y nubes en parte	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	707.80	21.6	64	Calma..	0=Calma....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 33.7
4	707.70	19.1	64	N.....	2=Vuy flojo..	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 18.2
8	708.33	22.1	60	NE.....	2=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61.7
12	708.56	31.6	81	SE.....	2=Idem.....	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 15.3
16	707.24	32.6	38	Calma..	0=Calma....	>	Despejado.	Racorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 157
20	707.13	26.9	36	NNW...	1=Ventolina..	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades e Impuestos.

Autorizada por Real orden de 5 del corriente mes, la realización de subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral necesario para el servicio de destilación de las minas de Almadén, durante los años 1912 y 1913, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de aquellas minas y en la Delegación de Hacienda de Córdoba, á las doce en punto del día 3 de Octubre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el romate se fija en 72.500 pesetas para cada año, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.^o, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas ordinarias de oficina, y han de ir acompañados de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 3.625 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para el servicio de destilación de las minas de Almadén, correspondiente á los años de 1912 y 1913, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición séptima (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de ... (expresado en letra) por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Madrid, 21 de Agosto de 1911.—El Director general, Carlos Vergara.

S—787

Hospital Militar de Barcelona.

El Subinspector Médico de primera clase, Director del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro á este Establecimiento de los víveres y artículos de consumo, que con los precios ímtes se detallan, durante un año, á contar desde el día que se designe al adjudicatario, se convoca á una pública licitación, que tendrá lugar en esta Dirección, á las diez del día 30 del próximo mes de Septiembre, con arreglo al vigente Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Protección á la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, debiendo las proposiciones que se presentan estar redactadas con estricta sujeción al modelo inserto al final de este anuncio, y en el papel sellado administrativo de 11.^a clase (una peseta), debiendo acompañar á la misma la cédula personal corriente del firmante y el último recibo de la Contribución Industrial que

le corresponda, según el concepto en que comparezca el proponente, ó certificación de alta en la misma, expedida por la Administración de Contribuciones, y además, los que comparezcan como apoderados, deberán acompañar también á su proposición el poder notarial otorgado á su favor.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta estará de manifiesto en la oficina de esta Dirección, todos los días laborables de diez á doce.

Los artículos objeto de contratación y precios límites fijados, son los siguientes:

ARTÍCULOS

ARTÍCULOS	Pesetas.
El kilogramo de azúcar.....	1,10
El quintal métrico de carbón de cok.....	5,50
El idem íd. de íd. mineral.....	4,85
El idem íd. de íd. vegetal.....	14,00
El kilogramo de carne de vaca.....	1,80
El idem de chocolate.....	2,75
El idem de chulotas.....	2,90
El idem de café.....	4,80
Por cada gallina.....	5,50
El kilogramo de garbanzos....	0,99
Por cada huevo.....	0,14
El kilogramo de jabón.....	0,90
El litro de leche.....	0,40
El kilogramo de manteca.....	2,25
El idem de pasta para sopa....	0,75
El idem de patatas.....	0,18
El idem de ternera.....	3,00
El idem de tocino.....	1,90
El litro de vino común.....	0,35

Los depósitos del 5 por 100 que deben constituirse para tomar parte en la subasta, son los siguientes:

	Pesetas.
Para el azúcar.....	93,56
— el carbón de cok.....	278,34
— el idem mineral.....	73,99
— el idem vegetal.....	74,34

	Pesetas.
Para la carne de vaca.....	2.553,78
— el chocolate.....	70,95
— las chuletas.....	297,25
— el café.....	114,72
— las gallinas.....	481,41
— los garbanzos.....	148,41
— los huevos.....	221,62
— el jabón.....	239,18
— la leche.....	1.134,08
— la manteca.....	439,31
— la pasta para sopa.....	101,63
— las patatas.....	137,78
— la ternera.....	111,15
— el tocino.....	209,00
— el vino común.....	346,10
TOTAL.....	7.131,82

Barcelona, 26 de Agosto de 1911.—El Director, Rafael Mira.

Módulo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de ... habitante en la calle de ... número ... enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia, y del pliego de condiciones de la subasta, para contratar el suministro de varios viveres y artículos de consumo necesarios en el Hospital militar de esta Plaza, por el tiempo que se indica en aquí, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del citado pliego, á su más exacto cumplimiento, ofreciendo entregar los artículos siguientes á los precios que se expresan:

Por cada quintal métrico, kilogramo, litro ó unidad de tal artículo, tantas pesetas, tantos céntimos de peseta (en letra.)
Fecha y firma del proponente.)
S—785

Alcaldía Constitucional de Grazalema.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de la Junta Municipal de esta villa, por el que se resolvió establecer el servicio de alumbrado público por fluido eléctrico en esta población, se anuncia la subasta del mismo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El contrato se hará por término de veinte años, á contar desde el día de la inauguración oficial del servicio, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3.000 pesetas en cada uno de ellos, por los conceptos siguientes:

	Pesetas.
Por 80 lámparas incandescentes de 10 bujías, á 30 pesetas por año cada una, hacen un total de.....	2.400
Por el impuesto del 10 por 100 para el Tesoro, establecido por la Ley de 19 de Marzo de 1908, total por año.....	240
Indemnización por reparos del material y recambio de las 80 lámparas de referencia, por cada año.....	360
Total, pesetas por año.....	3.000

2.ª No obstante lo consignado en la cláusula anterior, el contratista contraerá la obligación de cambiar las cinco lámparas de 10 bujías que se instalarán en el paseo de la Plaza de la Constitución, por otras cuya intensidad será de 25 bujías cada una, durante las noches correspondientes á los días que á continuación

se expresan, y en todos los años de duración del contrato, sin que por ello sufra aumento alguno la cantidad anual por que se contrata el servicio.

- 1.ª de Enero.
- Jueves y Viernes Santos.
- 2 de Mayo.
- 24, 25 y 26 de Agosto.
- 8 de Septiembre.
- 8 de Diciembre.
- 24 y 25 de Diciembre.

La subasta, que habrá de anunciarse en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, tendrá lugar en esta Casa Capitular, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien legalmente le sustituya en el cargo, á las doce horas del día que haga treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el edicto en el periódico oficial últimamente citado.

4.ª Las proposiciones á la baja del mencionado tipo, de 3.000 pesetas por cada año, se harán en pliegos cerrados, ajustados al módulo que al final se inserta, acompañando las cédulas personales de los licitadores, y por separado los resguardos de haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de aquella cantidad como fianza provisional, y podrán ser presentados y depositados en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, desde la hora de las diez á la de las quince de cada uno de ellos.

5.ª Las 80 lámparas incandescentes objeto del contrato, se distribuirán, previo señalamiento de la Comisión municipal de Policía urbana, por el casco de esta población y el de su anexo de Benamahoma, y alumbrarán todas las noches del año, desde quince minutos antes de la puesta del Sol, hasta quince minutos después de su salida.

6.ª El contratista quedará comprometido á suministrar el fluido eléctrico por el sistema de corriente inofensiva á baja tensión, teniendo la fuerza necesaria para que el alumbrado luzca en la intensidad convenida.

7.ª La adquisición de los aparatos necesarios para en un comienzo instalar las lámparas del alumbrado público, la colocación de los mismos por primera vez y las ochenta lámparas que también por vez primera se coloquen en dichos aparatos, habrá de ser de cuenta del Ayuntamiento; pero una vez hecha dicha instalación primitiva, la conservación, renovación y reparación de todo el material, así como el recambio de lámparas, será de cuenta del contratista en lo sucesivo, el que habrá de cuidar en toda ocasión de su perfecto funcionamiento, comprometiéndose el Ayuntamiento á prestar á éste el apoyo y auxilio prudencial y necesario por medio de sus agentes, para la custodia y vigilancia de la instalación pública dentro de la población.

8.ª La cantidad anual en que se adjudique el servicio, será abonada al contratista por dozavés partes dentro de los diez primeros días del mes siguiente al vencido, si bien en caso de interrupción que exceda de setenta y dos horas y no sea debida á fuerza mayor reconocida, el rematante dejará de percibir en el pago de la mensualidad correspondiente, la cantidad de 10 céntimos de peseta por lámpara y año que aquella interrupción haya durado; pero de prolongarse ésta hasta sesenta días, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato por tiempo ilimitado ó en totalidad, sin más obligación ni derecho por ambas partes.

9.ª Para en el caso de que durante el transcurso del tiempo por que se celebra el contrato, á causa de la decadencia de la población resultare innecesario el alumbrado en algunas calles que lleguen á carecer de vecindario, el Ayuntamiento se reserva el derecho, bien á que se trasladen los focos en ellas existentes á otros lugares que al efecto designe, ó ya á suprimirlos por completo, en cuyo caso el contratista dejará de percibir desde el momento en que esto suceda la cantidad proporcional que correspondía á cada luz suprimida.

10. El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que le fuere notificada la aprobación de la subasta, deberá prestar fianza definitiva en metálico ó efectos públicos, consistente en el importe del 10 por 100 de la cantidad anual en que le sea adjudicado el servicio; si no lo hiciera y concurriera además lo que determina el párrafo 1.º del artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se declarará rescindido el contrato, con las consecuencias que dicho artículo determina para tales casos.

11. El rematante quedará facultado para ceder y subrogar los derechos y obligaciones que nazcan del contrato, á la entidad ó particular que le convenga, previo aviso de ello al Ayuntamiento y siempre que el nuevo contratista reuna las condiciones legales y preste las garantías exigidas al rematante, á cuyo fin la Corporación municipal habrá de tomar el oportuno acuerdo, accediendo á la cesión ó transferencia.

12. El Ayuntamiento concede al contratista el derecho exclusivo de prestar el servicio del alumbrado público en este Municipio durante el tiempo del contrato, y el también exclusivo á dicho objeto para establecer á su costa una subestación eléctrica, colocar cables aéreos, cascos de transformadores, postes, aisladores de porcelana, lámparas con sus reflectores y demás aparatos en las calles, plazas y paseos de la población, ateniéndose para ello á las disposiciones vigentes y obligándose igualmente á ceder y á mantener en posesión y libre disfrute del contratista, el terreno necesario que para ello le entregue.

13. Si el Ayuntamiento llegara á adeudar al contratista el importe del servicio de dos meses, podrá éste suspender el suministro de corriente eléctrica hasta hacer efectivo su crédito, siempre que dé aviso al Ayuntamiento, por escrito, con treinta días de antelación, recibiendo además un 5 por 100 anual sobre el importe del débito por intereses de demora, estándose en todo á lo dispuesto en el párrafo 6.º del artículo 38 de la Instrucción citada.

14. El impuesto del 10 por 100 para el Tesoro, como queda demostrado en la cláusula 1.ª, va incluido en el precio ó importe por que se contrata este servicio, siendo de cuenta del Municipio el pago de cualquier otro impuesto que por el Estado pueda crearse sobre el mismo.

15. El Ayuntamiento tendrá siempre el derecho de averiguar, todas las veces que le convenga, la intensidad de las luces contratadas, colocando al efecto en las Casas Consistoriales, y por su cuenta, los aparatos que juzgue convenientes, siempre que sean modernos y de notoria exactitud.

16. El contratista correrá con todos los gastos del personal, idóneo desde luego, que esté encargado del servicio de conservación y limpieza del alumbrado público, y será el único responsable de las faltas que sus dependientes cometan

en el ejercicio de su cargo, pero sin que esto excluya la obligación en que está el contratista de tener en la subestación central los aparatos testigos que comprueban aquella intensidad, con arreglo, en todo tiempo, al sistema más perfeccionado de la ciencia eléctrica.

17. Si se comprobare en cualquier tiempo, mediante dichos aparatos de reconocida exactitud, la existencia de lámparas con menos intensidad de la estipulada, el Ayuntamiento tendrá el derecho de imponer al contratista multas desde 10 céntimos de peseta á una peseta por cada día y lámpara defectuosa, cantidad que quedará á beneficio del Municipio, á cuyo efecto será descontada á aquél de la mensualidad correspondiente, y sin perjuicio de que el mismo remedio inmediatamente la falta.

18. El Ayuntamiento puede establecer luces extraordinarias permanentes de alumbrado público con la intensidad que desee, mediante convenio con el concesionario, así como lámparas accidentales para en caso de iluminaciones y otros alumbrados de esta naturaleza, pero sin que aquél pueda exigir tal servicio, que será completamente de libre ajuste en todos sus extremos entre ambas partes contratantes y objeto de convenio especial.

19. El contratista quedará comprometido á introducir en el alumbrado público las mejoras y perfecciones que durante el tiempo del contrato se apliquen á otras poblaciones de la importancia de ésta, de acuerdo con el Ayuntamiento, que tendrá que abonar á aquél la tercera parte del costo de dichas mejoras, mediante el justiprecio que al efecto hagan peritos competentes.

20. Para todas las incidencias que pueden surgir, se someten expresamente las partes contratantes á los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal.

21. Cumplidos todos los trámites legales y aprobada por la subasta por la Corporación municipal, el rematante quedará obligado á que se inaugure el servicio dentro del plazo de tres meses, á contar desde el día en que reaniga dicha aprobación; de dicha inauguración oficial se levantará la oportuna acta para hacer constar tal hecho, y en su consecuencia, el día en que empieza á regir el contrato.

De transcurrir dicho plazo de tres meses sin que el contratista empiece á prestar el servicio público de que se trata, quedará nulo el contrato, sin derecho á indemnización ni reclamación alguna por parte de los contratantes.

22. Los gastos de escritura, copia de la misma liquidada, formación del expediente, reintegro, anuncios á otros que ocase en la subasta y formalización de este contrato serán de cuenta del rematante, en armonía con lo que dispone el apartado 8.º del artículo 8.º de la mencionada Instrucción.

23. La duración de este contrato, como antes se ha dicho, será de veinte años, obligándose el Ayuntamiento á consignar en los respectivos presupuestos de cada uno de ellos la cantidad anual que habrá de satisfacerse, como así lo tiene acordado la Junta municipal en sesión del día 24 de Julio último.

24. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio en que se lo adjudicó ni rescisión del mismo.

25. El Letrado designado por la Corporación municipal para el bastanteo de

poderos es D. Enrique Barrachina y Pastor, vecino de esta villa.

26. Todas las demás disposiciones del Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905, de que no se ha hecho mención especial, forman parte de este pliego de condiciones, en concepto de suplementarias.

Grazalema, 22 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Francisco de la Rosa.—El Secretario, Roque Virués.

Motelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., que acompaña, enterado del pliego de condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID del día... y en el *Boletín Oficial* de la provincia, número..., y de los demás documentos que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Grazalema para contratar el servicio del alumbrado público por electricidad en dicho Municipio, me obligo á tomar á mi cargo el servicio de referencia en la cantidad actual de pesetas... (en letra), con estricta sujeción á las condiciones del citado pliego.

Fecha (en letra) y firma del proponente ó su apoderado legal. S—788

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Universidad Literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se convocará por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catodrático excedente. A falta de aspirantes adscritos de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adscritos de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la Intendencia de que las instancias que no obran en la Secretaría general de esta Universidad á las dieciséis del día en que expiro dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento

de los que deseen aspirar á dicha plaza. Sevilla, 21 de Agosto de 1911.—El Rector, F. Pagés. P—2289

Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Desconociéndose el paradero de Francisco Ramiro López, propietario de la finca número 13 del expediente de expropiación de terrenos del término municipal de Viñuela, para construir la línea férrea de Torre del Mar, por Vélez Málaga á Pariana, y no teniendo dicho señor en la expresada localidad apoderado ó administrador debidamente autorizado, he dispuesto requerirle, á fin de que lo designe en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, apercibiéndolo que, de no hacerlo así, serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento, en armonía con lo que previene el párrafo 4.º del artículo 29 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Málaga, 26 de Agosto de 1911.—El Gobernador, José Sanmartín. P—2288

Gobierno Civil de la provincia de Zamora.

Habiendo dejado de ejercer el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza don Angel Juquera y Gorría, se ha solicitado por este señor la sea devuelta la fianza que para responder de su gestión en el indicado cargo tenía prestada; en su virtud, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 del Reglamento interior de Boletas, de 31 de Diciembre de 1885, se hace pública la renuncia del interesado para que dentro del término de seis meses que fijan los artículos 98 y 916 del Código de Comercio, contados desde el siguiente día de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia presenten las reclamaciones que crea convenientes cuantos se consideren con derecho para ello, pues pasado dicho plazo sin verificarlo, se procederá á lo que haya lugar.

Zamora, 26 de Agosto de 1911.—El Gobernador, Jaime Aparicio. P—2282

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Sucesal de la Caja General de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, constituido en 30 de Junio de 1899, correspondiente á los números 329 de entrada y 179 de Registro, importante 77,73 pesetas, constituido por D. Luis Tuca, Pagador de Obras Públicas, cantidad que no ha podido entregar á D. Rafael Culla, propietario de la línea número 21 del expediente de expropiación de Tramacasal, por no haberse presentado el interesado el día 28 del actual, en que se verificó el pago de dicho expediente y á disposición del señor Gobernador civil, se anuncia al público, para que transcurridos dos meses sin reclamación de tercero, pueda quejar nulo y sin ningún valor ni efecto el extravío, y expedir el diligente que determina el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Teruel, 26 de Agosto de 1911.—El Delegado de Hacienda, Manuel Obregón. P—2279

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución territorial.—Zona II.ª.—Término municipal de Jumilla. — Primer trimestre de 1911.

D. Eduardo Palao Soriano, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda Pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 de Mayo próximo pasado la siguiente

«Previdencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido y ausentes, se publica el presente edicto al objeto de que dicho pre- visto pue la llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del re- partimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	APREMIOS	TOTAL
			Pesetas.	costas y gastos. Pesetas.	Pesetas.
<i>Contribución rústica.</i>					
2.268	D. José Abellán Sánchez.....	Ontur.....	33,62	6,00	45,62
2.288	Antonio Ayala Cantó.....	Algueña.....	8,72	1,33	10,05
2.291	Cayetano Aznar Llobregat.....	Pinoso.....	1,02	0,29	2,21
2.294	D.ª Concepción Barrot Monares.....	Calasparra.....	1,66	0,24	1,90
2.296	D. Antonio Belmonte.....	Tobarra.....	2,22	0,34	2,61
2.295	D.ª Eulalia Barrot Olalla.....	Idem.....	2,27	0,34	2,61
2.309	D. Antonio Cantos Hernández.....	Antur.....	2,71	0,40	3,11
2.310	D.ª Feliciano Cantos.....	Idem.....	12,78	1,92	14,70
2.312	B. Lázaro Cantos Díaz.....	Idem.....	10,06	1,50	11,56
2.313	Leontio Cantos Díaz.....	Idem.....	19,49	2,91	22,40
2.314	Pascual Cantos, herederos.....	Idem.....	6,95	1,05	8,00
2.315	Pascual Cantos Hernández.....	Albatana.....	3,78	0,67	4,45
2.338	Antonio Falcón Morote.....	Hellín.....	12,78	1,92	14,70
2.349	Miguel Francisco Abellán.....	Antur.....	5,39	0,77	6,16
2.352	Antonio García Marín.....	Fuenteálamo.....	8,31	1,22	9,56
2.354	José García Caballero.....	Murcia.....	2,16	0,31	2,47
2.362	Miguel Gómez Sánchez.....	Ontur.....	2,49	0,36	2,85
2.365	Francisco Gil de Solá, herederos.....	Madrid.....	2,11	0,32	2,43
2.394	Cosmo López Cuencas.....	Villena.....	5,56	0,80	6,36
2.399	Antonio Loroño, herederos.....	Albatana.....	2,49	0,38	2,87
2.400	Nicolás Loroño Esquivosa.....	Ontur.....	37,40	5,60	43,00
2.423	Antonio Moreno Abellán.....	Idem.....	5,78	0,88	6,64
2.444	D.ª Ana Pérez Cobos.....	Murcia.....	2,78	0,42	3,20
2.446	D. Antonio Pérez Martínez.....	Algueña.....	4,39	0,63	5,02
2.481	Francisco Rico Albert.....	Abanilla.....	1,99	0,30	2,29
2.480	Diego Rodríguez Abellán.....	Albatana.....	3,61	0,49	4,10
2.493	Andrés Sánchez Berenguer.....	Monóvar.....	1,94	0,29	2,23
2.510	Andrés Soler Balda.....	Fortuna.....	4,45	0,62	5,07
2.521	Marcos Tárrega.....	Fuenteálamo.....	8,34	1,22	9,56
2.534	Antonio J. Ventura Cantos.....	Ontur.....	21,31	3,17	24,48
2.278	Juan Alonso Vidal.....	Pinoso.....	1,55	0,21	1,79
2.342	Francisco Fernández Yegüe.....	Fortuna.....	2,33	0,33	2,66
2.352	Dionisio García Guardiola.....	Desconocido.....	1,55	0,24	1,79
2.377	D.ª Margarita Chulvi Cantos.....	Tobarra.....	2,22	0,32	2,54
2.404	D. Elias Marín Martínez.....	Albatana.....	2,22	0,32	2,54
2.427	Diego Moreno Marín.....	Cieza.....	1,66	0,25	1,91
2.490	Joaquín Rodríguez Valero.....	Albatana.....	2,55	0,38	2,93
2.494	Vicente Ros.....	Hellín.....	1,88	0,29	2,17
2.522	Pedro Tárrega Tárrega.....	Fuenteálamo.....	2,77	0,48	3,20
<i>Contribución urbana.</i>					
3.915	D. José María Aulló Cañada.....	Murcia.....	13,61	2,04	15,65
3.919	Manuel Aulló Castillo.....	Madrid.....	4,44	0,66	5,10
3.930	José Ventura Cantos.....	Ontur.....	1,59	0,24	1,83
3.933	Miguel Cantos Cantos.....	Idem.....	3,97	0,60	4,57
3.971	Pío Lorente Cebrián.....	Idem.....	3,97	0,60	4,57
4.012	D.ª Isidora Pérez.....	Cartilla.....	1,59	0,24	1,83
4.049	D. Pascual Tárrega Mansilla.....	Fuenteálamo.....	1,59	0,24	1,83
3.925	José Alonso López.....	Montalegre.....	1,91	0,28	2,19
3.972	Fernando Martínez.....	Mula.....	2,51	0,38	2,92
4.036	José Ruiz Rubio.....	Murcia.....	1,91	0,28	2,19
4.050	Félix Tomplado Sánchez.....	Cieza.....	2,54	0,38	2,92

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril

de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de esta localidad, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la

provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido y ausentes.
Jumilla, 20 de Junio de 1911.—El Agente ejecutivo, Eduardo Palao.

Administración de Contribuciones de Sevilla.

Por esta Administración de Contribuciones, con fecha 31 de Julio próximo pasado, se ha acordado declarar defraudador al tributo, á D. Eduardo Pérez España, de esta capital, por la industria de una mesa y un torno para la elaboración de tapones de corcho, con fundamento al acta de ocultación de 8 de Junio último, artículo 57 del Reglamento de Inspección y 172 del de Industria, y obligado al pago de 68,95 pesetas, por cuotas y recargos legales desde Abril último, á fin de Diciembre, más 66,36 en concepto de penalidad.

Dicha responsabilidad debe hacerse efectiva en el plazo de diez días, y en el de quince, puede apelarse del acuerdo ante la Delegación de Hacienda, contados desde el siguiente al en que se publique este acuerdo.

Lo que se notifica en este periódico oficial, por ser desconocido actualmente el domicilio del interesado, y en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos.

Sevilla, 23 de Agosto de 1911.—El Administración de Contribuciones, Manuel Herreró, P.—2281

Recaudación de Contribuciones de Santander.

Débitos por contrabando de tabaco.

D. Celedonio Casas Hidalgo, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se expresan con las cantidades que á cada uno se les señala, á quienes, á pesar de las gestiones practicadas por esta Agencia, no ha podido notificárseles el segundo grado de apremio por ignorarse su paradero, por lo que expongo el presente edicto para que llegué á conocimiento de los mismos, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de ocho días, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, con arreglo á Instrucción.

Deudoras que se citan.

- D. Manuel Noriega, 33,77 pesetas.
- Odón Val, 69,70.
- Elías Lamadrid, 33,77.
- Antolín Cubillas, 81,05.

Y para que tenga efecto la notificación de los señores que se relacionan anteriormente, expongo el presente edicto, en cumplimiento de lo preceptuado en el

párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Santander, 26 de Agosto de 1911.—El Agente, Celedonio Casas. P—2287

Recaudación de Contribuciones de Toledo.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta capital

Hago saber: Que por esta oficina se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que quedan relacionados sus descubiertos que se les tienen reclamados en sus respectivos expedientes, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á los referidos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en la casa número 22 de la calle de Martín Gamero, de esta capital, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, con deducción de las cargas que las afectan».

Lo que notifico á los señores deudores y anuncio al público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia.

Las fincas objeto de la subasta son las siguientes:

DEUDORES	FINCAS	Capitalización.	Cargas.	TIPO para la subasta.
Francisco Alonso Albarrán.....	Un solar en Toledo, Cuesta del Can, núm. 10 moderno.	2.062,50	480,80	1.581,70
Francisco Fernández Matas.....	Una casa en Toledo, calle de las Cordonerías, números 4 antiguo y 32 moderno.....	2.812,50	>	2.812,50
Santos Contreras Velasco.....	Casa venta, extramuros de esta ciudad, titulada de Aires.....	1.125,00	>	1.125,00
	Y una tierra en término de esta Ciudad unida á la casa anterior, de caber 23 áreas y 49 centiáreas.....	9,20	>	9,20
Ramona Gómez Galindo.....	Una casa en Toledo, barrio de las Covachuelas, calle de la Carrera, núm. 17 moderno.....	2.812,50	>	2.812,50

Toledo, 24 de Agosto de 1911.—El Recaudador, Mateo H. Rojo.

P—2280

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Albaida.

D. Vicente Solor Lloret, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Albaida.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los varones nacidos en el pasado año 1891, que con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han de ser comprendidos en el alistamiento del año próximo 1912, y son los siguientes:

- Vicente Aguado Pastor, hijo de José y Vicenta; nacido en 21 de Agosto.
- José Ramón Albert Solor, de Francisco y Joaquina; en 2 de Septiembre.
- Rafael Francisco Linarejos Colomer Vidal, de José y Josefa; en 4 de Octubre.
- Bernardino Cuevas Soriano, de José y Dolores; en 27 de Septiembre.
- Miguel Ferrí Artes, de Miguel y Rosa; en 27 de Julio.
- Manuel Gandía Barberá, de Manuel y Filomena, en 15 de Noviembre.
- Miguel Manuel Gras Foars, de Juan Bautista á Isabel; en 20 de Septiembre.

Juan Pedro Hlzaroh 6 Isarg Fabregat, de Juan y Cinta; en 10 de Abril.

Fernando Lliu Soler, de Fernando y María Rosa; en 8 de Febrero.

Vicente Navarro Roig, de Vicente y Salvadora, en 5 de Febrero.

Enrique Pons Soriano, de Salvador y Engracia; en 11 de Enero.

Olimpo Ruiz Gutiérrez, de Antonio y Josefa; en 23 de Diciembre.

Francisco Sanchis Santamaría, de Francisco y Teresa; en 16 de Abril.

Vicente Joaquín Sanz Torero, de Froilán y Carmen; en 24 de Marzo.

José María Solor Soler, de Antonio y Concepción; en 27 de Febrero.

Joaquín Soler Soler, de Antonio y Concepción; en 27 de Febrero.

Juan Bautista Torero Galbis, de Vicente y Asunción; en 23 de Junio.

Elías Ubeda Vidal, de Tomás y Dolores; en 4 de Junio.

Arturo Vidal Sempere, de Antonio y Filomena; en 26 de Octubre.

José Ramón Vila Soler, de Antonio y Josefa; en 10 de Abril, como naturales de esta ciudad.

Miguel Ignacio Albert Seguí, de José y Remedios; en 30 de Julio.

José Ramón Galiana Iñesta, de Macario y Carolina; en 11 de Febrero, como naturales del anexo lugar de Aljorj, cuyo

paradero, así como el de sus padres, se ignora hace más de diez años, á fin de que comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia, y actos de alistamiento, rectificación y cierre definitivo de éste, que tendrá lugar en las fechas reglamentarias; y á partir de esta fecha, hasta el día anterior al segundo domingo del mes de Febrero de aquel año; previéndoles que, de no verificarlo, serán excluidos del alistamiento y del sorteo, de conformidad á la regla 4.ª del artículo 88 de la Ley y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1905 y 30 de Noviembre de 1907, parándoles el perjuicio y responsabilidades á que hubiera lugar si se justifica su propósito de eludir la suerte del soldado.

Dado en Albaida á 24 de Agosto de 1911.—Vicente Solor. M—2275

Alcaldía Constitucional de Alozaina.

Relección de los mozos nacidos en esta villa á quienes corresponde ser comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año próximo de 1912:

José Gómez Matu, hijo de Juan y Ana; nacido en 1.º de Marzo de 1891,

Antonio Gutiérrez Moreno, de Antonio y Fuensanta; en 14 de Junio de 1891.

Miguel Sedeño Rueda, de Juan é Isabel; en 16 de Junio de 1891.

Enrique de la Santísima Trinidad, de padres desconocidos; en 11 de Agosto de 1891.

Fernando Pérez Rueda, de Fernando y Ana; en 3 de Diciembre de 1891.

Y encontrándose en ignorado paradero, así como sus padres, se les cita por medio del presente para que dentro del término legal soliciten su inscripción, apercibidos que en caso contrario se decretará su exclusión, parándoles el perjuicio consiguiente.

Alozaina, 24 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Juan Sepúlveda.—El Secretario, Ramón Fernández. M—2276

Alcaldía Constitucional de Cádiz.

Por errores cometidos en la convocatoria para las oposiciones á plazas de Director y Ayudante de la Sección de Química del Laboratorio Municipal, publicada en la GACETA DE MADRID de 11 del actual y *Boletín Oficial* de la provincia, del 10, esta Alcaldía pone en conocimiento de los interesados quedan suspendidas

las oposiciones hasta nueva convocatoria.

Cádiz á 26 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Francisco Díaz. M—2285

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Comunal de España.

El Consejo de Administración del mismo convoca á sus Accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 11 de Septiembre próximo, en su domicilio social, calle de Felipe IV, número 6, á las cinco de la tarde.

Madrid, 26 de Agosto de 1911.

X—1786

